



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Galiana Pérez, Tte. Alcalde de Sanidad, Salud Pública y Bienestar Animal, con domicilio en Placa de Baix, 1 de esta ciudad y NIF P-0306500-J, asistida por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultada para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por delegación de la Alcaldía mediante decreto nº 5441, de fecha 20 junio de 2019.

Y de otra parte, Dña. Susana Castro Torralbo, con [REDACTED], Presidenta de la Asociación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó, con C.I.F.: G53141057, con domicilio social en Elche, calle Solars, número 40. CP 03203, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

MANIFIESTAN

Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Junto a ello, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche desea potenciar acciones tendentes a mejorar la protección de animales y plantas.



Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó está comprometida con esta actividad y entre sus fines y actividades destacan:

- 1.- Fomentar el amor y el respeto hacia los animales y plantas.
- 2.- Procurar y fomentar el respeto al equilibrio medioambiental.
- 3.- Promover y fomentar la adopción de animales abandonados.
- 4.- Promover campañas de esterilización.
- 5.- Promover campañas de concienciación y sensibilización medioambiental en la población y sobre abandono y maltrato animal.

Existiendo intereses y objetivos coincidentes entre ambas Entidades, como es el potenciar acciones de todo tipo para el fomento de adopción y tenencia responsable de animales de compañía, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación y colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la realización por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó del “programa fomento de adopción y tenencia responsable de animales de compañía”, con el fin mejorar la formación sobre tenencia ética y responsable de todos los animales de compañía y, en general, sobre la necesidad de respetar todas las formas de vida, así como nuestro entorno natural.

SEGUNDA: Aportación de las partes implicadas

1.- Por parte de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó

Para la consecución de las metas y objetivos contemplados en el citado proyecto, la Sociedad Protectora de Plantas y Animales Baix Vinalopó desarrollará la metodología contemplada en el mismo, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

A tal efecto, la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó se servirá para la ejecución del Proyecto de un veterinario con dedicación de 2 horas diarias y de un etólogo adiestrador con una dedicación de 10 horas semanales, así como de numerosos voluntarios para la concienciación y sensibilización sobre el abandono y el maltrato animal.



Con los mencionados recursos humanos, se prestarán las siguientes actividades y servicios:

1.- Charlas de concienciación y formación:

- a) En centros educativos todo el año.
- b) En las instalaciones de la Protectora todo el año,
- c) En salas de acceso controlado.

2.- Tenencia responsable:

- a) alimentación.
- b) vacunación.
- c) desparasitación.
- d) identificación.
- e) esterilización de animales de compañía todo el año.

3.- Repoblación: lucha contra la desertificación.

TERCERA:

1) La Asociación de la Sociedad Protectora de Plantas y Animales Baix Vinalopó, se compromete, en base al presente convenio, a:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Elche las instalaciones de la Asociación destinadas a la formación o la presentación de cualquier jornada o evento siempre y cuando el Ayuntamiento las requiera para estos fines.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, de la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar a la ciudad de Elche a través de los canales de comunicación y promoción de la Sociedad Protectora (PÁGINA WEB, REDES SOCIALES, ...)
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través del proyecto y de la repercusión mediática que se haya generado al planificar las medidas encaminadas a fomentar la adopción, así como la tenencia responsable de animales de compañía.



- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de fomento de adopción y tenencia responsable de animales de compañía y repoblación forestal
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

2.) Por parte del Ayuntamiento de Elche

El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de 7.000-. Euros, con cargo a la partida presupuestaria 19059/20/22, denominada “CONVENIO PROTECTORA ANIMALES BAIX VINALOPO”, importe que se destinará a cofinanciar gastos referentes a:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.
- Nóminas y Seguridad Social de Personal adscrito al Proyecto objeto del Convenio.
- Material no inventariable necesario para la realización del Proyecto.

CUARTA: Duración y vigencia del convenio:

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma. La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

QUINTA: Comisión de seguimiento.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se considera conveniente la constitución de una comisión de seguimiento del convenio, a quien también corresponderá resolver las dudas, discrepancias y problemas de interpretación que pudieran surgir en su aplicación. Dicha comisión estará formada por las personas designadas:

- a) Por parte del Ayuntamiento:
 - El/La Tte. Alcalde de Sanidad o persona en quien delegue.
 - La Veterinaria Municipal
- b) Por la Sociedad Protectora: se designarán dos personas que actuarán en representación de la Entidad.

Se reunirá, al menos, trimestralmente, con la finalidad de valorar la evolución del programa, los resultados del mismo, las dificultades surgidas, así como dar cuenta a la Concejalía Sanidad.



SEXTA: Pago y justificación.

El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

- a) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad correspondiente.
- b) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo hasta el 31 de enero de 2023.
- c) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
- d) La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

MEMORIA ECONÓMICA consistente en relación de gastos correspondiente al periodo que abarca la subvención (ejercicio 2022), debidamente firmada por quienes represente a la entidad o persona beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en el formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social de la persona proveedora, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.



- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- El justificante de pago del gasto correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, se adjuntará debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de elaboración de material impreso de cualquier formato, financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa, se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención y se adjuntarán: nóminas, liquidaciones de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones del IRPF.

No serán imputables a dicha subvención los gastos realizados por los siguientes conceptos:

- Intereses Deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre renta.



En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; no podrán efectuarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

El Ayuntamiento de Elche podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el proyecto que fue objeto de la subvención, exigiéndose el reintegro de la subvención, según lo regulado en la Ley de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como los correspondientes intereses de demora.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención concedida será compatible con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La Entidad deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

OCTAVA. -

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Imagen corporativa.

El Ayuntamiento de Elche figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Elche le facilite.



Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Comunicación del Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

UNDÉCIMA - Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA - Extinción y resolución.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento de cumplimiento notificado, al menos, con dos meses de antelación.
- d. Por decisión unilateral del Ayuntamiento de Elche, siempre que la actuación Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó, produzca o genere perjuicio o daño grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f. Por cualquier otra causa prevista en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de general y pertinente aplicación



DÉCIMO TERCERA. - Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

La Sociedad Protectora de Plantas y Animales Baix Vinalopó y el Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula QUINTA, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

DÉCIMO CUARTA. -

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente," subvenciones" publicadas en el BOP de Alicante de 1 de febrero de 2022, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acuerdo por triplicado ejemplar, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

**SOCIEDAD PROTECTORA DE PLANTAS Y ANIMALES
BAIX VINALOPÓ**

████████████████████

D^a M^a Dolores Galiana Pérez
**Tte. Alcalde de Sanidad, Salud Pública y
Bienestar Animal**

Dña.. Susana Castro Torralbo
Presidenta



Ajuntament d'Elx

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General